

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 88

### Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Programa Doctorado en Educación

En la centésimo sexagésima novena sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 29 de abril de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 46°;
- b) La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;
- c) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;



#### II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 30, de fecha 19 de noviembre de 2008, se pronunció sobre la acreditación del programa de Doctorado en Educación impartida por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación;

- b) Que, con fecha 26 de marzo del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 30, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 29 de abril de 2009, en sesión N° centésimo sexagésima novena analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la recurrente, y

### III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 30, de 19 de noviembre de 2008, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:

1. En el Acuerdo de Acreditación N° 30 se abordan diversos aspectos, entre los cuales no se incorporan elementos considerados positivamente por los evaluadores externos;
2. Dicho acuerdo detalla una mayor proporción de fortalezas del programa, en desmedro de las debilidades que se consignan;
3. De los ocho criterios de evaluación vigentes, tres presentan debilidades y, por otra parte, en éstos también se indican fortalezas del programa.

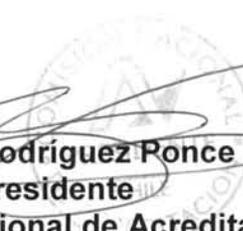
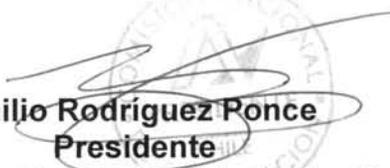


Conforme a lo expuesto, al análisis del recurso de reposición interpuesto por el Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y sus antecedentes, y las facultades que la Ley N° 20.129 confiere a este Organismo, la CNA ha llegado a la conclusión de que estos antecedentes no aportan información nueva suficientemente significativa que permita modificar la decisión de acreditación.



#### IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación para su programa de Doctorado en Educación, en contra del Acuerdo N° 30, de fecha 19 de noviembre de 2008.



**Emilio Rodríguez Ponce**  
**Presidente**  
**Comisión Nacional de Acreditación**



**Andrea Aedo Inostroza**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Comisión Nacional de Acreditación**